CONTRATO 330.20.3.46

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO 330.20.3.46

CONTRATISTA: **GRUPO EDIFICAR RG S. A. S.**
VALOR: **TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($306.382.223,00)**
PLAZO **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**

Ente las suscritos, **JOHN JAIRO GÓMEZ AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.387.059 expedida en la ciudad de Tuluá, representante legal de la Alcaldía de Tuluá, elegido por voto popular, el veintisiete (27) de octubre de 2019 y posesionada según Acta de Posesión No 1, del treinta y uno (31) de diciembre de 2019. suscrita por el despacho del Notario Tercero en la ciudad de Tuluá, quien en su calidad de alcalde de Tuluá obra en representación del Municipio de Tuluá, según Acta de Posesión suscrita en Tuluá, quien para efectos de este documento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **NIKOLAYER RESTREPO GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía 94.151.828, expedida en Tuluá, en calidad de representante legal de **GRUPO EDIFICAR RG S. A. S.**, con NIT 900.531.031, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el siguiente Contrato de Obra, contenido y determinado en las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL MUNICIPIO - Secretaría de Hábitat e Infraestructura, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas, a valores unitarios fijos sin reajuste y en los términos que señale este contrato todas las obras y trabajos necesarios para el **MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL CARLOS SARMIENTO LORA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ**, acorde al presupuesto presentado por EL CONTRATISTA y aprobado por la Secretaría de Hábitat e Infraestructura. PARÁGRAFO. La obra materia de este contrato comprende los Ítems relacionados en el presupuesto adjunto, de acuerdo a las siguientes cantidades de obras:

ADECUACIONES LOCATIVAS TALLER DE TELECOMUNICACIONES Y AULA DE QUINTO - INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR UNITARIO ($)	VAL TOTAL ($)
		1. PRELIMINAR				
1.1	100119	CERRAMIENTO TELA FIB. TEJIDA H=2.10M-BORD	ML	26,00	10.932,00	284.232,00
1.2	100505	DESM. CUBIERTA FIBRO CEMENTO	M2	175,00	5.627,00	984.725,00
1.3	100502	DESM. CIELO FALSO MADERA	M2	92,00	5.005,00	460.460,00
1.4.	100622	RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3	15,00	7.841,00	117.615,00
1.5.	100319	DEMOL. REPELLO	M2	20,00	6.489,00	129.780,00
1.6	100527	DESM. CANALES - BAJANTES	ML	5,00	4.141,00	20.705,00
					SUBTOTAL	**1.997.517,00**
		2. PISOS				
2.1	200821	GUARDAESCOBA GRESS H=10CM	ML	63,00	14.922,00	940.086,00
2.2	080107	EXCAVACIÓN MANUAL. TIERRA SECA H=1.8M(SR)	M3	10,00	19.871,00	198.710,00
2.3	080203	SUB-BASE.COMP.SELECCI. CANT RODADO ST	M3	6,00	53.628,00	321.768,00
2.4	190109	REPELLO MURO 1:3	M2	56,00	22.997,00	1.287.832,00

2.5	080502	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	40,40	61.900,00	2.500.760,00
2.6	130111	MALLA ELECTROSOLDADA	KLS	80,00	6.879,00	550.320,00
2.7	080107	EXCAVACIÓN MANUAL. TIERRA SECA H=1.8M(SR)	M3	10,00	18.060,00	180.600,00
2.8	080203	SUB-BASE.COMP.SELECCI. CANT RODADO ST	M3	6,00	50.749,00	304.494,00
					SUBTOTAL	**6.284.570,00**
		3. LUCIMIENTOS MUROS - REJA - VENTANAS				
3.1	290115	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	185,00	1.999,00	369.815,00
3.2	291001	ESGRAFIADO	M2	233,00	22.574,00	5.259.742,00
3.3	290304	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	185,00	9.910,00	1.833.350,00
3.4	290430	ESMALTE REJAS - VENTANAS	M2	5,60	19.860,00	111.216,00
3.5	290414	ESMALTE LUCETA METAL BARROTES H=50CM	ML	3,00	12.613,00	37.839,00
3.6	290417	ESMALTE MARCO METÁLICO 0.70-1.00	UND	6,00	23.096,00	138.576,00
3.7	290407	ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	40,00	11.016,00	440.640,00
					SUBTOTAL	**8.191.178,00**
		4. CUBIERTAS Y CIELOS FALSOS				
4.1	APU	TEJA UPVC	M2	175,00	82.189,00	14.383.075,00
4.2	182020	PERFIL CAJÓN AG C120x 60mm -1.5MM C.16	ML	80,00	94.567,00	7.565.360,00
4.3	182023	PERFIL CAJÓN AG C160x 60mm -1.5MM C.16	ML	20,00	94.211,00	1.884.220,00
4.4	180159	TENSOR ESTR.VARILLA DIÁMETRO 1/2"	ML	44,00	9.020,00	396.880,00
4.5	140304	ALFAJÍA CONCRETO A=21-30CM	ML	36,00	68.394,00	2.462.184,00
4.6	180440	C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=5MM	M2	166,00	60.485,00	10.040.510,00
4.7	180436	C.F. LAMINA SUPERBOARD CARTERA-TEJA 4MM	ML	15,00	52.812,00	792.180,00
4.8	290435	ESMALTE SOBRE CORREA-VIGA-VIGUETA (3-4C)	ML	100,00	17.559,00	1.755.900,00
4.9	181002	CANAL AMAZONAS PVC AGUAS LLUVIAS	ML	2,00	45.239,00	90.478,00
4.10	181001	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC CUADRADO CANAL	ML	3,00	41.511,00	124.533,00
					SUBTOTAL	**39.495.320,00**
		5. INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
5.1	170724	SAL TOMA 120 EMT	UND	12,00	127.314,00	1.527.768,00
5.2	170539	SALIDA S2 EMT	UND	3,00	168.249,00	504.747,00
5.3	170656	BALA PANEL LED 18W	UND	16,00	35.639,00	570.224,00
5.4	170408	SAL LAMP EMT	UND	16,00	108.194,00	1.731.104,00
5.5	170910	TABLERO 2F 6 CTOS TQSP	UND	1,00	241.178,00	241.178,00
5.6	173003	TUBERÍA EMT 3/4	ML	93,00	12.875,00	1.197.375,00
5.7	170802	BREAKER 2F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	6,00	100.090,00	600.540,00
5.8	170133	CABLE COBRE HF-ZH# 10	ML	216,00	7.131,00	1.540.296,00
5.9	170134	CABLE COBRE HF-ZH# 12	ML	144,00	4.941,00	711.504,00
					SUBTOTAL	**8.624.736,00**
		6. VARIOS				
6.1	010201	ACARREO MATERIALES PÉTREOS - TIERRA - VARIOS	M3K	306,00	1.812,00	554.472,00
6.2	080112	CARGUE DE SALDO EN SITIO(MANUAL)	M3	15,00	7.503,00	112.545,00
6.3	310105	LIMPIEZA GENERAL	M2	175,00	1.884,00	329.700,00
6.4	330602	MODULO ANDAMIO H +2000 M=1.4X3.0 ALTURA	M/D	150,00	17.030,00	2.554.500,00
6.5	220319	ARREGLO NAVE LAMINA	M2	11,00	128.832,00	1.417.152,00
					SUBTOTAL	**4.968.369,00**
		VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS				**69.561.690,00**

CONTRATO 330.20.3.46

ADECUACIONES LOCATIVAS DEL BLOQUE DE DOS (2) PISOS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR UNITARIO ($)	VAL TOTAL ($)
		1. PRELIMINAR				
1.1	100505	DESM. CUBIERTA FIBRO CEMENTO	M2	100,00	5.627,00	562.700,00
1.2	100502	DESM. CIELO FALSO MADERA	M2	326,00	5.005,00	1.631.630,00
1.3	100622	RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3	25,00	7.841,00	196.025,00
1.4.	100319	DEMOL. REPELLO	M2	174,00	6.489,00	1.129.086,00
1.5.	100527	DESM. CANALES - BAJANTES	ML	115,00	4.141,00	476.215,00
					SUBTOTAL	**3.995.656,00**
		2. PISOS		109,00		
2.1	190209	REPELLO CIELO 1:3	M2	109,00	25.901,00	2.823.209,00
2.2	190109	REPELLO MURO 1:3	M2	65,00	22.997,00	1.494.805,00
				85,00	**SUBTOTAL**	**4.318.014,00**
		3. LUCIMIENTOS MUROS - REJA - VENTANAS		176,00		
3.1	290115	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	563,00	1.999,00	1.125.437,00
3.2	291001	ESGRAFIADO	M2	73,00	22.574,00	1.647.902,00
3.3	290304	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	1.126,00	9.910,00	11.158.660,00
3.4	290430	ESMALTE REJAS - VENTANAS	M2	111,00	19.860,00	2.204.460,00
3.5	290417	ESMALTE MARCO METÁLICO 0.70-1.00	UND	17,00	23.096,00	392.632,00
3.6	290407	ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	85,00	11.016,00	936.360,00
3.7	290501	CARBURO CIELO	M2	176,00	6.824,00	1.201.024,00
					SUBTOTAL	**18.666.475,00**
		4. CUBIERTAS Y CIELOS FALSOS				
4.1	290620	TEJA ASBESTO- FIBRO CEMENTO - BOARD	M2	100,00	11.089,00	1.108.900,00
4.2	180440	C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=5MM	M2	326,00	60.485,00	19.718.110,00
4.3	180436	C.F. LAMINA SUPERBOARD CARTERA-TEJA 4MM	ML	115,00	52.812,00	6.073.380,00
4.4	181105	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22	ML	115,00	93.086,00	10.704.890,00
4.5	181001	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC CUADRADO CANAL	ML	10,00	41.511,00	415.110,00
					SUBTOTAL	**38.020.390,00**
		5. INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
5.1	170724	SAL TOMA 120 EMT	UND	20,00	127.314,00	2.546.280,00
5.2	170539	SALIDA S2 EMT	UND	6,00	168.249,00	1.009.494,00
5.3	170656	BALA PANEL LED 18W	UND	45,00	35.639,00	1.603.755,00
5.4	170408	SAL LAMP EMT	UND	45,00	108.194,00	4.868.730,00
5.5	170910	TABLERO 2F 6 CTOS TQSP	UND	1,00	241.178,00	241.178,00
5.6	173003	TUBERÍA EMT 3/4	ML	219,00	12.875,00	2.819.625,00
5.7	170802	BREAKER 2F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	1,00	100.090,00	100.090,00
5.8	170133	CABLE COBRE HF-ZH# 10	ML	450,00	7.131,00	3.208.950,00
5.9	170134	CABLE COBRE HF-ZH# 12	ML	450,00	4.941,00	2.223.450,00
					SUBTOTAL	**18.621.552,00**
		6. VARIOS				
6.1	010201	ACARREO MATERIALES PÉTREOS - TIERRA - VARIOS	M3K	500,00	1.812,00	906.000,00
6.2	080112	CARGUE DE SALDO EN SITIO(MANUAL)	M3	25,00	7.503,00	187.575,00
6.3	310105	LIMPIEZA GENERAL	M2	502,00	1.400,00	702.800,00
6.4	330602	MODULO ANDAMIO H +2000 M=1.4X3.0 ALTURA	M/D	150,00	17.030,00	2.554.500,00
					SUBTOTAL	**4.350.875,00**
		VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS				**87.972.962,00**

CONTRATO 330.20.3.46

ADECUACIONES LOCATIVAS AULAS TALLER DE ELECTRICIDAD Y MECÁNICA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR UNITARIO ($)	VAL TOTAL ($)
		1. PRELIMINAR				
1.1	100407	DEMOL. PISO ENCHAPE-BALDOSA+MORTERO	M2	252,00	7.072,00	1.782.144,00
1.2	100502	DESM. CIELO FALSO MADERA	M2	190,00	5.005,00	950.950,00
1.3	100622	RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3	38,00	7.841,00	297.958,00
					SUBTOTAL	**3.031.052,00**
		2. PISOS		109,00		
2.1	200103	ALISTADO PISO 6 CM	M2	252,00	32.957,00	8.305.164,00
2.2	200328	TABLETA GRESS 30-35X30-35 -SOBRE LOSA	M2	252,00	71.983,00	18.139.716,00
2.3	100308	DEMOL. GUARDAESCOBA	ML	173,00	2.496,00	431.808,00
2.4	200821	GUARDAESCOBA GRESS H=10CM	ML	173,00	14.922,00	2.581.506,00
				85,00	**SUBTOTAL**	**29.548.194,00**
		3. LUCIMIENTOS MUROS - REJA - VENTANAS		176,00		
3.1	290115	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	350,00	1.999,00	699.650,00
3.2	290304	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	350,00	9.910,00	3.468.500,00
3.3	290430	ESMALTE REJAS - VENTANAS	M2	22,00	19.860,00	436.920,00
3.4	290417	ESMALTE MARCO METÁLICO 0.70-1.00	UND	4,00	23.096,00	92.384,00
3.5	290407	ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	17,00	11.016,00	187.272,00
					SUBTOTAL	**4.884.726,00**
		4. CUBIERTAS Y CIELOS FALSOS				
4.1	180440	C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=5MM	M2	190,00	60.485,00	11.492.150,00
					SUBTOTAL	11.492.150,00
		5. INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
5.1	170724	SAL TOMA 120 EMT	UND	16,00	127.314,00	2.037.024,00
5.2	170539	SALIDA S2 EMT	UND	4,00	168.249,00	672.996,00
5.3	170656	BALA PANEL LED 18W	UND	32,00	35.639,00	1.140.448,00
5.4	170408	SAL LAMP EMT	UND	54,00	108.194,00	5.842.476,00
5.5	170910	TABLERO 2F 6 CTOS TQSP	UND	1,00	241.178,00	241.178,00
5.6	170802	BREAKER 2F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	6,00	100.090,00	600.540,00
5.7	170133	CABLE COBRE HF-ZH# 10	ML	318,00	7.131,00	2.267.658,00
5.8	170134	CABLE COBRE HF-ZH# 12	ML	156,00	4.941,00	770.796,00
					SUBTOTAL	**13.573.116,00**
		6. VARIOS				
6.1	010201	ACARREO MATERIALES PÉTREOS-TIERRA-VARIOS	M3K	775,00	1.812,00	1.404.300,00
6.2	080112	CARGUE DE SALDO EN SITIO(MANUAL)	M3	38,00	7.503,00	285.114,00
6.3	310105	LIMPIEZA GENERAL	M2	252,00	1.400,00	352.800,00
					SUBTOTAL	**2.042.214,00**
		VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS				**64.481.452,00**

VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS		**$222.016.104,00**
COSTOS INDIRECTOS		
ADMINISTRACIÓN	**31%**	**$68.824.992,00**
IMPREVISTOS	**1%**	**$2.220.161,00**
UTILIDAD	**6%**	**$13.320.966,00**
TOTAL A I U		**$84.366.119,00**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO		**$306.382.223,00**

CONTRATO 330.20.3.46

CLAUSULA SEGUNDA: CANTIDADES Y VALORES UNITARIOS FIJOS SIN REAJUSTE. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL MUNICIPIO, las obras objeto de este Contrato, según las cantidades y valores unitarios fijos sin reajuste de su propuesta, contenidos en el parágrafo de la cláusula primera de este contrato. PARÁGRAFO I. Si durante el transcurso de los trabajos se requiere la ejecución de ítems no previstos en este contrato, previo informe del supervisor de la obra sobre la necesidad de ejecución de dichos ítems, se procederá a determinar el precio unitario de los mismos, para lo cual EL CONTRATISTA presentará a consideración del supervisor de la obra el listado de los respectivos ítems, sus especificaciones y los valores unitarios fijos. PARÁGRAFO II: Para la aprobación de estos valores unitarios fijos, se requiere la elaboración de un Acta que llevará la firma de EL CONTRATISTA, el supervisor de la obra y el Secretario de Hábitat e Infraestructura. **CLAUSULA TERCERA: PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMACIÓN DE OBRA**. En la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA se someterá a las normas técnicas obligatorias exigidas en Colombia a los planos o especificaciones técnicas suministradas por EL MUNICIPIO - secretaria de Hábitat e Infraestructura, y al estricto cumplimiento de la PROGRAMACIÓN DE OBRA elaborada por EL CONTRATISTA, previa al inicio de la obra, la cual debe ser presentada para la revisión y aprobación por parte del supervisor. PARÁGRAFO I: Si EL CONTRATISTA ejecuta obra sin sujeción a los planos y especificaciones técnicas sin la autorización de EL MUNICIPIO, se obliga a efectuar a sus propias expensas las reparaciones o modificaciones que indique EL MUNICIPIO, y si se niega podrá ejecutarlas EL MUNICIPIO o por terceros, y los gastos se deducirán del valor del contrato sin perjuicio de las sanciones que haya lugar para EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO II: La aprobación del cronograma por parte del supervisor NO exonera a EL CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones y podrá ser modificado por causas imputables a EL CONTRATISTA. El cronograma de avance de la construcción podrá ser modificado en interés al mejor desarrollo de las obras, pero sin perjuicio del mismo PARÁGRAFO III: Durante la ejecución de las obras EL CONTRATISTA colocará vallas, señales y demás elementos para la seguridad de las personas. Estos elementos deben ser bien presentados y de fácil visualización. Durante la noche, de ser necesario, deberá colocar señales luminosas en la zona de trabajo. Igualmente, El CONTRATISTA colocará a su costo y según diseño entregado por EL MUNICIPIO una valla indicando las características de la obra, la cual debe ser instalada al iniciar la obra. PARÁGRAFO IV: Previo recibo de las obras por parte de EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA deberá limpiar la zona de trabajo de todo material sobrante y de todos los elementos que se hayan utilizado o provengan de la obra. Si EL CONTRATISTA no efectúa dicha limpieza, la realizará EL MUNICIPIO y descontará su costo, en un DIEZ por ciento (10%), de lo que se adeude a EL CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.** El plazo para la ejecución de la obra será de SESENTA (60) días calendario contados a partir de la fecha de aprobación del Acta de iniciación dada por la Supervisión. El Acta de Iniciación de la obra se suscribirá cuando esté disponible para EL CONTRATISTA la zona de trabajo, así sea parcialmente. PARÁGRAFO I: Si a pesar de estar perfeccionado el contrato, EL MUNICIPIO no ha entregado las zonas necesarias para la ejecución de las obras, se iniciará el plazo de la ejecución de las obras materia de este contrato, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que se produzcan tales entregas, las cuales pueden ser parciales, elaborándose la respectiva Acta de Iniciación de la obra. PARÁGRAFO II: Para la ejecución de este contrato se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento y respectivo compromiso presupuestal. PARÁGRAFO III: EL MUNICIPIO podrá ampliar el

plazo para la ejecución de la obra materia de este contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del supervisor por las siguientes causas: A) Por cambio en los proyectos, diseños, planos o especificaciones que puedan causar demora en el desarrollo de la obra. B) Por aumento en la cantidad de obra previstas, o la ejecución de obras adicionales que se convengan. C) Por motivo de fuerza mayor o caso fortuito. D) Otros que considere suficientes para conceder la prórroga. PARÁGRAFO IV: No habrá prórroga del plazo estipulado por causa de orden meteorológico, salvo cuando éstas pongan en peligro la calidad o estabilidad de la obra, o exista la posibilidad de daños a EL MUNICIPIO o a bienes de terceros. PARÁGRAFO V: El plazo solamente podrá ser modificado por causas no atribuibles a EL CONTRATISTA calificadas como tales por la administración. PARÁGRAFO VI: Para realizar las modificaciones relacionadas con el plazo se procederá a suscribir entre las partes un Acta previa solicitud de EL CONTRATISTA e informe del supervisor sobre las circunstancias que motivan la prórroga del plazo y la nueva fecha de vencimiento. En el Acta a que se refiere este Parágrafo se hará constar la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar u otorgar una nueva garantía de conformidad con la cuantía y por término que fije EL MUNICIPIO. La prórroga del plazo sólo se entenderá perfeccionada cuando las garantías hayan sido ampliadas por el Contratista y aprobadas por la Entidad Contratante, EL MUNICIPIO - Secretaria de Hábitat e Infraestructura. En caso de no establecerse plazo de ampliación de tiempo, aprobado por EL MUNICIPIO - Secretaria de Hábitat e Infraestructura, se aplicará una multa al contratista equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por día de retraso. **CLAUSULA QUINTA: ADICIÓN AL CONTRATO.** Cuando sea necesario modificar el valor el objeto del contrato por efectos de la ejecución de obras adicionales, se celebrará un otrosí, según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993; el cual para su perfeccionamiento requerirá de los requisitos exigidos en el artículo citado. **CLAUSULA SEXTA: VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($306.382.223,00)**, que resulta de multiplicar las cantidades de obra por los precios unitarios según el valor total final contenido en el parágrafo de la cláusula primera del presente contrato. De todas maneras, el valor real del contrato será el resultante de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas a satisfacción de EL MUNICIPIO por los respectivos precios unitarios fijos. **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** EL MUNICIPIO cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato. El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del mismo, la cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad. EL CONTRATISTA deberá presentar la factura y la certificación del cumplimiento de pago a de aportes del contratista al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, expedida por el representante legal, contador y/o revisor fiscal. El pago a EL CONTRATISTA se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución

de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que al momento de efectuarse cada pago se realizaran los pagos de retenciones, impuestos y contribuciones que aplique EL MUNICIPIO para los contratos de obra así:

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	0,5%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS	1%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	3%
TASA PRO DEPORTE	2,5%
ESTAMPILLA PRO-UCEVA	0,5%
RETEICA PARA EMPRESAS CONSTRUCTORAS	0,8%
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD	5%
RETEFUENTE EN CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	2%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	0,5 %
ESTAMPILLA PRO-UNIVALLE	2%
TOTAL	**17,8%**

CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin autorización expresa de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN**. Sera realizada por el supervisor designado por el secretario de Hábitat e Infraestructura del municipio de Tuluá. PARÁGRAFO I: El supervisor no tendrán autorización para exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden del presente contrato ni para impartir instrucciones que lo modifiquen. PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA se obliga a atender las órdenes, instrucciones y observaciones del supervisor. PARÁGRAFO III: Las divergencias de este y EL CONTRATISTA acerca de la supervisión, control y dirección de la obra, serán dirimidas por el Secretario de Hábitat e Infraestructura. PARÁGRAFO IV: Participación Administrativa como Derecho de las Personas. La participación en la gestión administrativa se ejercerá por los particulares y por organizaciones civiles en los términos de la constitución, articulo 99 de la ley 134 de 1994. PARÁGRAFO V: VEEDURÍA CIUDADANA: Las Organizaciones Civiles podrán constituir Veeduría Ciudadana o Juntas de Vigilancia en el ámbito nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la Gestión Pública, ley 850 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA: CAMBIOS.** Durante la ejecución de las obras, se podrá ordenar por conducto del supervisor, cambios, adiciones o supresiones en los planos, siempre y cuando no cambien las especificaciones iniciales objeto del presente contrato y que estén debidamente justificados. PARÁGRAFO: La entrega de la obra se hará a el supervisor que designen el Secretario de Hábitat e Infraestructura. **CLAUSULA UNDÉCIMA: PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** El CONTRATISTA se obliga a mantener en la obra la cantidad de personal idóneo para cumplir en el plazo fijado el objeto del contrato. EL CONTRATISTA se obliga por su cuenta y a su costo a cumplir con todas las disposiciones laborales y convencionales vigentes o que entren a regir después de la firma de este contrato en relación con los trabajadores y empleados ocupados en la ejecución de las obras, siendo de su cargo el pago de los salarios y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho. Entre estos trabajadores y EL MUNICIPIO, no existe vínculo laboral ni jurídico alguno, ya que el personal que vincule EL CONTRATISTA, no tiene carácter de público, y en consecuencia sus relaciones obrero patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes. PARÁGRAFO: En los

contratos que celebra EL CONTRATISTA con el personal que utilice en la ejecución del presente contrato se dejará constancia que la única relación laboral es con EL CONTRATISTA y que no existe obligación, ni relación laboral entre estos y EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DUODÉCIMA: GARANTÍAS.** De conformidad con el decreto 1082 de 2015, El CONTRATISTA prestará garantía única que ampare los siguientes riesgos así: **A. CUMPLIMIENTO**: De todas las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de la vigencia igual al plazo del contrato, y cuatro (4) meses más. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **C. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS:** Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de la obra. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por un valor no inferior a doscientos (200) SMLMV, por un término igual a la duración de la obra. En este amparo el tomador debe ser el contratista, los asegurados deben ser el contratista y la entidad contratante; debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros. PARÁGRAFO I: Las garantías requerirán de la aprobación de la Oficina Asesora Jurídica de EL MUNICIPIO, el tomador debe ser el contratista, y el asegurado y/o beneficiario será EL MUNICIPIO. PARÁGRAFO II: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de EL MUNICIPIO. PARÁGRAFO III: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si EL CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del EL MUNICIPIO y a cuenta de EL CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al EL MUNICIPIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. PARÁGRAFO IV: La garantía única pactada se tramitará conforme a lo dispuesto en el en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MÉTODO DE CONTRATACIÓN.** El presente contrato se regirá por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** 14.1. DEL CONTRATISTA: 14.1.1 Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos o las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. 14.1.2. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y

proveedores. 14.1.3. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 -, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 14.1.4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 14.1.5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 14.1.6. Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. 14.1.7. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 14.1.8. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución del contrato y subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El MUNICIPIO. 14.1.9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato. 14.1.10. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. 14.1.11. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. 14.1.12. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 14.1.13. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. 14.1.14. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por El MUNICIPIO, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público. 14.1.15. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 14.1.16. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra. 14.1.17. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato. 14.1.18. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la supervisión, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el supervisor. 14.1.19. Revisar, junto con la supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos o especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. 14.2. DE EL MUNICIPIO:

14.2.1. Pagarle a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 14.2.2. Entregar materialmente a EL CONTRATISTA el sitio en donde será realizada la obra, en condiciones aptas para ello. 14.2.3. Ejercer la supervisión general del contrato. 14.2.4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de obra. 14.2.5. Cumplir con las disposiciones legales especialmente las consignadas en la Ley 80 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RUBRO PRESUPUESTAL.** El presente contrato será imputado al Rubro 2.3.2.02.02.005.01, Fondos 101, 2.144, 2.912, 2.917, 3.112, 6.111 y 6.112, de la vigencia fiscal del año 2022, mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2.247, del treinta (30) de septiembre de 2022. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta en el presente contrato que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento culpable parcial y/o definitivo por parte de EL CONTRATISTA, este pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el contratista manifiesta mantener libre a EL MUNICIPIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros donde tenga como causa alguna la actuación del contratista. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO.** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes vigentes y las contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007 y el decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DE LA OBRA.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** Si se presentará alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto del Contrato, bien sea a través del garante o de otro contratista a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, la declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento. EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato por las siguientes causales: A) Por mala organización de EL CONTRATISTA que a juicio del MUNICIPIO opere en perjuicio de la ejecución del contrato B) Por incapacidad de EL CONTRATISTA de cumplir con los planos, especificaciones, garantías, programas. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIONES Y SUBCONTRATOS.** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. EL

CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución de la obra o parte de ella, sin la autorización previa, expresa y escrita del municipio. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. Cuando EL MUNICIPIO lo considere necesario podrá ordenar a EL CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones sin que ello deba cancelar o reconocer indemnización alguna a EL CONTRATISTA o a los subcontratistas, esto lo hará constar EL CONTRATISTA en los subcontratos que se le autoricen. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CAPACIDAD PARA CONTRATAR.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley y que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, este cederá el contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes, pero para su ejecución requerirá: 24.1. Aprobación de la Garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica de EL MUNICIPIO. 24.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ECUACIÓN CONTRACTUAL.** En el presente contrato se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de su firma, si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DE LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del presente contrato o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido del mismo la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Tuluá, por acto administrativo motivado y susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL.** Se realizará en los términos señalados en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS.** EL CONTRATISTA será responsable por daños ante terceros y/o perjuicios que llegare a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo de las obras, por descuido, negligencia suya o de las personas a su cargo y reparará inmediatamente los daños causados o indemnizará cuando corresponda, por lo tanto, deberá tomar las medidas necesarias para que esto no suceda. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A BIENES DEL MUNICIPIO.** EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione a bienes de propiedad del municipio, con motivo de la ejecución de las obras materia de este contrato en consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a reparar inmediatamente los daños causados e indemnizar cuando corresponda, por lo tanto, deberá tomar las medidas y precauciones necesarias para que esto no ocurra. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: GASTOS.** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y mención de este Contrato, serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE LA LEY 80 DE 1993.** EL CONTRATISTA declara que conoce todas las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007 y el decreto 1082 de 2015, en especial las consagradas para esta clase de Contratos. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Se tiene

como domicilio contractual la ciudad de Tuluá. El Contratista puede ser localizado en la carrera 26 A No. 40 B - 8, celular 3162873366. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** 33.1 Estudios Previos. 33.2 Disponibilidad Presupuestal. 33.3 Proyecto de pliegos de condiciones. 33.4. Resolución de apertura. 33.5. Pliegos de condiciones definitivo. 33.6. Informe de Evaluación jurídico, financiero, técnica y económica. 34.7. Resolución de Adjudicación. 34.8. Registro Único de Proponentes (RUP). 33.9. Registro Único Tributario (RUT). 33.10. Pago de aportes al SENA 34.12. Programación de Obra. 34.13 EL CONTRATISTA debe entregar una secuencia fotográfica de la obra objeto del contrato de obra, y el original de la bitácora.

El presente documento se entiende como fechado y firmado una vez aprobado por las partes a través del sistema electrónico para la contracción publica - SECOP II

Proyecto: Gustavo Adolfo Uribe Mejía - Cristhian David Castro Gómez
Reviso: Alonso Betancourt Chávez
Aprobó: John Jairo Gómez Aguirre